

ORDEN DEL DIA
SESION DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados Roberto Ruibal Astiazarán, José Enrique Reina Lizárraga, Oscar Manuel Madero Valencia, César Augusto Marcor Ramírez, Gorgonia Rosas López y José Guadalupe Curiel, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados Gorgonia Rosas López, César Augusto Marcor Ramírez y Bulmaro Pacheco Moreno, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que el Pleno de este Poder Legislativo, emita un pronunciamiento en relación con diversos actos generados en las últimas semanas de ejercicio de la administración 2006-2009, en el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Alberto Natanael Guerrero López, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita a esta Soberanía, emita un pronunciamiento en relación al problema que se está suscitando en el Municipio de Quiriego, Sonora, en donde un grupo de personas no ha dejado tomar posesión legal del inmueble que ocupa el Ayuntamiento del señalado Municipio, a las autoridades municipales electas popularmente en el pasado proceso electoral constitucional.
- 7.- Posicionamiento de la diputada Leslie Pantoja Hernández, en relación a la Semana de la Donación y Trasplantes de Órganos.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

18-Sep-09 Folio 0014

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, con el cual envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dicho Municipio pretende se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2010, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE RESERVA HASTA EN TANTO SE INTEGREN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.**

18-Sep-09 Folio 0016

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, con el cual envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dicho Municipio pretende se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2010, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE RESERVA HASTA EN TANTO SE INTEGREN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.**

21-Sep-09 Folio 0024

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, con el cual hacen llegar a este Congreso del Estado, ejemplar del tercer informe de labores del periodo constitucional 2006-2009. **RECIBO, ENTERDOS Y SE REMITE A LA BIBLIOTECA DE ESTE CONGRESO.**

22-Sep-09 Folio 0026

Escrito de los integrantes de la Asamblea Nacional de Adultos Mayores A.C., Proyecto Bracero Proa, con el cual solicitan que esta Soberanía emita un punto de Acuerdo en apoyo a la diversa iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan

diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, la cual fuera presentada por el diputado Leopoldo Enrique Bautista Villegas en el Congreso del Estado de Michoacán. **RECIBO Y SE RESERVA HASTA EN TANTO SE INTEGREN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.**

23-Sep-09 Folio 0027

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, del periodo constitucional 2006-2009, con el cual envía a este Congreso del Estado, ejemplar que contiene el tercer informe de gobierno municipal. **RECIBO, ENTERADOS Y SE REMITE A LA BIBLIOTECA DE ESTE CONGRESO.**

23-Sep-09 Folio 0028

Escrito de los integrantes del Consejo Directivo del Fondo Estatal de Apoyo a los Deudores de la Banca, con el cual solicitan a este Congreso del Estado se forme una Comisión de Cartera Vencida para Apoyo a los Deudores de la Banca del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE RESERVA HASTA EN TANTO SE INTEGREN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.**

23-Sep-09 Folio 0029

Escrito de la diputada Leslie Pantoja Hernández, con el cual presenta ante este Congreso del Estado, iniciativa de Ley que adiciona un artículo 21 bis a la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE RESERVA HASTA EN TANTO SE INTEGREN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de esta LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudimos ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que tiene por objeto fortalecer el marco de actuación de los diputados, a través de una adecuada organización del trabajo legislativo por medio de las comisiones de dictamen legislativo. En ese sentido, con el objeto de sustentar la procedencia de nuestra solicitud, nos remitimos a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El Poder Legislativo es un órgano fundamental de la democracia constitucional integrado por representantes del pueblo. Esta naturaleza representativa podría bien ser expresada como la voz del pueblo en los asuntos públicos. En este cuerpo colegiado se intenta traducir las inquietudes y anhelos de la sociedad. Es en el Poder Legislativo, donde se delibera en un ambiente de pluralidad constituido por un mosaico de manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas susceptibles de dar forma a un espejo de la sociedad. La deliberación gira en torno a los grandes temas que conciernen al Estado y al conjunto de la sociedad.

Hasta ahora, podemos identificar como funciones básicas del Poder Legislativo estatal las siguientes:

- Legislar.
- Fiscalizar.
- Jurado de acusación y procedencia.
- Promoción de una cultura del derecho de acceso a la información pública.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Congreso del Estado de Sonora debe, en los tres primeros casos antes señalados, desahogar lo que se conoce como “proceso legislativo”, que constituye una serie de pasos concatenados y ordenados que conllevan a la emisión de resolutivos que pueden adoptar el carácter de Ley, de Decreto o de Acuerdo, según corresponda.

Un instrumento fundamental dentro del proceso legislativo, lo constituyen sin duda las comisiones, que son órganos internos del Congreso del Estado constituidos por diputados, quienes a través de la elaboración de dictámenes, contribuyen a facilitar la toma de decisiones que corresponden al máximo órgano del Congreso (Asamblea) conforme a las atribuciones constitucionales y legales que le son inherentes.

Por disposición del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, existen los siguientes tipos de comisiones:

- I.- De Dictamen Legislativo;
- II.- De Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- III.- De Administración;
- IV.- De Régimen Interno y Concertación Política;
- V.- Especiales; y
- VI.- Protocolarias.

Dentro de las comisiones de dictamen legislativo encontramos, a su vez, las siguientes:

- I.- De Gobernación y Puntos Constitucionales;

- II.- De Hacienda;
- III.- De Presupuestos Municipales;
- IV.- De Educación, Cultura y Deporte;
- V.- De Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos;
- VI.- De Asuntos Agrícolas, Agrarios, del Trabajo, Ganadero e Industrial;
- VII.- De Obras y Servicios Públicos;
- VIII.- De Desarrollo Social y Asistencia Pública;
- IX.- De Asuntos Fronterizos;
- X.- De Fomento Económico;
- XI.- Del Medio Ambiente y Salud;
- XII.- De Transparencia, Comunicación y Enlace Social;
- XIII.- De Asuntos de Equidad y Género;
- XIV.- De Asuntos Indígenas;
- XV.- De Atención a Grupos Vulnerables;
- XVI.- De Examen Previo y Procedencia Legislativa; y
- XVII.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

Sobre este punto, nos hemos encontrado con la situación de que algunas comisiones cuentan con una importante carga de trabajo, lo cual nos genera la necesidad de reformar nuestra Ley Orgánica, con el objeto de que no sea una sola comisión la que tenga a su cargo la dictaminación de un asunto sino que, en todo caso, pueda acudir en su auxilio una comisión de naturaleza y denominación similar, de tal suerte que podamos responder adecuadamente a las expectativas generadas socialmente hacia la presente Legislatura, mediante una adecuada distribución de las cargas de trabajo a nivel de

comisión que permita desahogar, oportunamente, tanto los pendientes señalados como las propuestas que invariablemente serán presentados por los diputados, a título individual o colectivo, por el Ejecutivo Estatal, los ayuntamientos o el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; así como las iniciativas populares que regula el artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Por otra parte, es del interés de quienes signamos la presente iniciativa querer participar en temas que les son afines a los compromisos adquiridos durante el proceso de búsqueda del voto ciudadano para llegar al Poder Legislativo, situación que desafortunadamente no podrá atenderse al cien por ciento debido a que debemos atender, en la integración de las comisiones, necesariamente a la pluralidad de diputados existente en el Congreso del Estado, así como al hecho de que los Grupos Parlamentarios tienen derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas.

En ese tenor, la propuesta que sometemos a consideración de la Asamblea, permitirá que cada diputado pueda desenvolverse en áreas que le son afines a sus conocimientos y, como expresamos, la posibilidad de cumplir los compromisos adquiridos con los sonorenses.

También queremos dejar asentado que se trata de una decisión responsable que nos permitirá ofrecer mejores resultados en los plazos señalados por la Ley, esto se demuestra debido a que sólo proponemos la división de las siguientes comisiones: por una parte, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte se subdivide en Comisión de Educación y Cultura, tal y como se integró en legislaturas anteriores, y en Comisión de Juventud y Deporte; a su vez, la comisión de Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos, se subdivide en Comisión de Justicia y Derechos Humanos, tal y como se integró en Legislaturas anteriores, y en Comisión de Seguridad Pública, esto debido a que tenemos dos reformas en materias de seguridad pública y justicia penal que conllevan una

atención especializada para llevarlas a buen término; por su parte, la Comisión de Asuntos Agrícolas, Agrarios, del Trabajo, Ganadero e Industrial, dará pie a la formación de dos comisiones: la de Fomento Agrícola y Ganadero y la Comisión de Asuntos del Trabajo, con el fin de agrupar atinadamente temas afines y darle una prioridad específica a uno de las principales exigencias sociales; a su vez, la Comisión de Medio Ambiente y Salud se convierte en una Comisión de Salud y en otra de Energía y Medio Ambiente.

Por otra parte, quienes suscribimos la presente iniciativa, hemos considerado procedente ampliar el ámbito material de acción de dos comisiones existentes en el vigente artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objeto de no dejar fuera de nuestra competencia algunos temas que representan una prioridad para esta Legislatura, es ese tenor, la Comisión de Presupuestos Municipales atenderá también cualquier asunto de interés en ese ámbito de gobierno, cambiando para ello su denominación para quedar como Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales; asimismo, la Comisión de Fomento Económico ampliará su competencia al ámbito turístico, para lo cual se modifica, igualmente, la denominación. En el caso de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se hace la precisión de que se refiere a grupos vulnerables de la sociedad.

En otro sentido, por el cúmulo de trabajo que se le presenta en determinadas épocas del año legislativo, hemos convenido proponer a la Asamblea la integración de dos Comisiones de Hacienda.

Por su parte, queremos dejar asentado que existen dos temas que, a nuestro juicio, merecen una atención especializada a través de la existencia de comisiones dictaminadoras para tal fin y que sin duda son especialmente sensibles como actividades productivas de los sonorenses: pesca y acuicultura. Sin duda, nos referimos a dos de las actividades económicas que más orgullo nos generan como sonorenses, pues el prestigio

internacional de nuestros productos costeros trasciende fronteras y estamos ante la disyuntiva de multiplicar su potencial.

En total, sólo estamos aumentando en un número de seis comisiones, lo que de ningún modo va en detrimento del espíritu planteado en el ordenamiento interno del Poder Legislativo, pues tratamos de dejar asentado, en forma precisa, nuestras inquietudes como Legislatura, tomando como base los compromisos adquiridos con nuestros representados.

Por otra parte, en esta propuesta que sometemos a consideración de la Asamblea, consideramos pertinente ampliar la participación de diputados en la Comisión de Administración, con el objeto de que puedan tener la oportunidad de enriquecer el trabajo de la misma, manteniendo la previsión de que las decisiones en dicha instancia se realizará por el voto ponderado, como hasta ahora ha sucedido.

Con las modificaciones anteriores, buscamos organizar adecuadamente nuestros esquemas de trabajo, que sin duda van cambiando de Legislatura en Legislatura; de igual forma, refrendamos el compromiso de responder oportunamente a las exigencias de los sonorenses, pues con la aprobación de estas modificaciones legales, seguros estamos de que contamos con las herramientas necesarias para cumplir con nuestros deberes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 92 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

“ARTÍCULO 92.- La competencia de las comisiones de dictamen legislativo es la que se deriva de su denominación, así como de las normas que rigen el funcionamiento del Congreso del Estado; para el efecto, se designarán las siguientes comisiones:

- I.- De Gobernación y Puntos Constitucionales;
- II.- Primera de Hacienda;
- III.- Segunda de Hacienda;
- IV.- De Presupuestos y Asuntos Municipales;
- V.- De Educación y Cultura;
- VI.- De Deporte y Juventud;
- VII.- De Justicia y Derechos Humanos;
- VIII.- De Seguridad Pública;
- IX.- De Fomento Agrícola y Ganadero;
- X.- De Pesca y Acuicultura;
- XI.- De Asuntos del Trabajo;
- XII.- De Obras y Servicios Públicos;
- XIII.- De Desarrollo Social y Asistencia Pública;
- XIV.- De Asuntos Fronterizos;
- XV.- De Fomento Económico y Turismo;
- XVI.- De Energía y Medio Ambiente;
- XVII.- De Salud;
- XVIII.- De Transparencia, Comunicación y Enlace Social;

XIX.- De Asuntos de Equidad y Género;

XX.- De Asuntos Indígenas;

XXI.- De Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad;

XXII.- De Examen Previo y Procedencia Legislativa; y

XXIII.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

ARTÍCULO 112.- Esta comisión estará integrada por hasta dos diputados de cada Grupo Parlamentario acreditado en el Congreso del Estado. Todos los integrantes gozarán del derecho a voz y el voto ponderado será expresado por el diputado que al efecto señale cada Grupo Parlamentario. Los miembros de esta comisión no podrán formar parte de las comisiones de Régimen Interno y Concertación Política ni de la de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente asunto se declare con el carácter de urgente resolución y se dispense el trámite de comisión, para lo cual solicitamos, respetuosamente, el voto aprobatorio de nuestros compañeros diputados.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre de 2009.

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C.DIP GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C.DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PRESENTE.

Los suscritos, **Diputados Gorgonia Rosas López, César Augusto Marcor Ramírez y Bulmaro Pacheco Moreno**, ante ese H. Congreso comparecemos a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 3, 32 fracción II, 66 fracción IV, 124 fracción III y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con este escrito presentamos **INICIATIVA DE ACUERDO**, a efecto de que el Pleno del Congreso del Estado, emita un pronunciamiento en relación con diversos actos generados en las últimas semanas de ejercicio de la administración 2006-2009 por el ayuntamiento del municipio de Huatabampo, Sonora, expresando al efecto los siguientes argumentos, en calidad de:

PARTE EXPOSITIVA

1.- El pasado 20 de agosto, esto es veintisiete días antes de hacer entrega de la administración municipal, los **CC. Dr. José Romeo Planagumá Paredes, Prof. Jesús Javier Torres y C.P. José Enrique Mendivil Mendoza**, con el carácter de **presidente, síndico y secretario**, respectivamente, del **Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora**, sin dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 195, 198, 199, 200, 202, 204, 205, 209, en relación con el 188, 189, 190, 191, 196, 197 y 198 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que de acuerdo con a su artículo 1 es de orden público, **enajenaron a la Inmobiliaria CDC, S.A. de C.V. dos superficies de terreno**, consistente la primera en **85-52-46** (ochenta y cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas) y la segunda en **69-50-65** (sesenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y cinco centiáreas); correspondiendo la primera superficie al solar sin número del predio central, cuadrante número I, manzana número 22 y la segunda al solar sin

número fracción oriente, cuadrante número I, manzana número 23, **ambas supuestamente del fondo legal de Yavaros**, con las medidas y colindancias que se precisan en el cuadro de construcción que aparecen en el reverso de los títulos de propiedad número Y-09-09 y Y-10-09, que dichos funcionarios le expidieron a la Inmobiliaria CDC, S.A. de C.V., en los cuales se invoca la Ley de Estado Número 25 de fecha 15 de julio de 1892, misma que fue derogada por el artículo segundo, inciso “c”, transitorio de la también abrogada Ley Orgánica de Administración Municipal, publicada el 2 de febrero de 1984. Cabe precisar que las superficies en mención se ubican frente a la playa de Huatabampito, con rumbo al Este y al lugar conocido como “puente quemado”.

2.- Con base en los referidos títulos de propiedad, expedidos y firmados por los precitados servidores públicos de la administración municipal saliente del municipio de Huatabampo, el señor Alberto Quiroga González, con el carácter de presidente del consejo de administración y apoderado general de Inmobiliaria CDC, S.A. de C.V., con fecha 25 de agosto de 2009, acudió ante Notario Público Número 87, Licenciado Víctor Manuel Vásquez Romero, a solicitar la protocolización de la adjudicación hecha a su representada, amparada en los títulos de propiedad descritos, con el objeto de elevar a escritura pública dichos títulos de propiedad para proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Huatabampo, lo que así se hizo, quedando inscrita la escritura pública número 1890, volumen XIV, de fecha 25 de agosto de 2009, bajo el número 34,518, del volumen 720 en la sección Registro Inmobiliario, libro uno, del municipio en mención, con fecha 26 de agosto de 2009. **Procede agregar y señalar que en ambos títulos se dice que el síndico del Ayuntamiento dio posesión a Inmobiliaria CDC, S.A. de C.V. de los solares mencionados, pagándose por cada uno de ellos la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100), sin decirse en dichos documentos el monto real y total de la operación;** aunque en el formato relativo a la manifestación de traslación de dominio del predio urbano, que firmó y selló el director de Ingresos Municipales, con respecto a la superficie de 85-52-46 hectáreas, se fijó un valor catastral de \$57,814.63 y un valor para la base del impuesto de \$6'620,438.00 y con

respecto a la superficie 69-50-65 hectáreas, un valor catastral de \$46,982.00 y un valor para la base del impuesto de \$5'379,562.00.

3.- Como se tiene dicho, los títulos de propiedad expedidos por los servidores públicos mencionados y protocolizados ante Notario Público que contienen los actos jurídicos relativos a las adjudicaciones a favor de la persona moral precitada de las superficies mencionadas, fueron otorgados sin haberse cumplido con lo establecido en los preceptos legales señalados con anterioridad, **toda vez que las autoridades municipales en cuestión enajenaron los inmuebles descritos, supuestamente pertenecientes al patrimonio del municipio como bienes de dominio público o de dominio privado, sin que se haya acordado para la enajenación, su previa desincorporación y sin que se haya efectuado aquella en subasta pública que garantizara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio de venta, conforme a las bases a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;** Bases entre las que se encuentran la expedición de la convocatoria correspondiente, misma que deberá contener el precio fijado por el ayuntamiento y la identificación de los bienes a rematarse, la que se publicará una sola vez y por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, en la tabla de avisos del ayuntamiento y en cualquier otro lugar público, lo que no se hizo. **Estas omisiones son suficientes para afirmar que los actos jurídicos referidos por José Romeo Planagumá, Jesús Javier Torres y José Enrique Mendívil Mendoza, con el carácter precisado, están afectados de nulidad absoluta, en los términos del artículo 210 de la ley referida, por haberse ejecutado en contravención a lo previsto en los artículos señalados con anterioridad y contenidos en el capítulo IV, relativo al apartado de los bienes de dominio público y privado de los municipios; además de que los artículos 62, 176 fracción II, 177 y 178 del ordenamiento legal invocado de manera respectiva, precisan que “las autoridades municipales sólo pueden ejercer las atribuciones que la ley les concede expresamente, por lo que no podrán rehusar el cumplimiento de las obligaciones que ésta les impone”. “El patrimonio del municipio se**

constituye por: II. Sus bienes de dominio público y sus bienes de dominio privado”. “El manejo del patrimonio municipal, se sujetará a lo que señalan las leyes y las disposiciones de este título” (se refiere al título séptimo, relativo al patrimonio municipal). *“La inobservancia a lo establecido en este título será considerada como una violación grave a las normas que determinan el manejo de recursos económicos municipales”*. Esto último es considerado por el tercer párrafo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una causa de suspensión o revocación del mandato de funcionarios.

4.- Por todo lo anterior, considerando también que recientemente todos nosotros como diputados locales, protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como las leyes que de ellas emanen; con absoluto respeto a la autonomía que en su régimen interno tiene el actual Ayuntamiento del municipio de Huatabampo, Sonora, **a esta Honorable Cámara de Diputados le solicitamos apruebe y emita un punto de acuerdo, en el sentido de extenderle al precitado ayuntamiento, una atenta exhortación, a efecto de que con respecto a la superficies de terreno descritas, y en el supuesto de que alguna persona física o moral, lo solicite, ninguna de las áreas que integran la administración municipal, extienda autorización de utilización de suelo, ni otorgamiento de licencias y permiso para construcciones, etcétera, hasta en tanto la autoridad competente resuelva en definitiva lo procedente**, evitándose de esta forma complicar aún más las irregularidades cometidas por la administración municipal saliente, cuyas operaciones en los casos concretos relativos, están afectadas de nulidad absoluta por disposición legal.

5.- En ese tenor, solicitamos también que este Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 17, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, instruya a su órgano fiscalizador para que realice una auditoría a dicho Ayuntamiento con el objeto de confirmar lo dicho en el

presente punto de acuerdo y, en su caso, deslindar las responsabilidades que legalmente procedan.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a su consideración el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con absoluto respeto a la autonomía que en su régimen interno tiene el actual Ayuntamiento del municipio de Huatabampo, Sonora, emite un atento EXHORTO, a efecto y bajo el supuesto de que alguna persona física o moral se lo solicite, para que ninguna de las áreas que integran la actual administración municipal extienda autorización de utilización del suelo ni otorgamiento de licencias o permisos para la construcción, etcétera, con respecto a la superficie de terreno consistentes en 85-52-46 hectáreas del solar sin número, del predio central, cuadrante I, manzana No. 22, y de 69-50-65 hectáreas del solar sin número, fracción oriente, cuadrante número I, manzana número 23, del fundo legal de Yavaros, municipio de Huatabampo, Sonora, que el 20 de agosto de 2009 la administración municipal anterior enajenó a Inmobiliaria CDC, S.A. de C.V., hasta en tanto las autoridades competentes resuelvan en definitiva lo procedente, evitándose de esta forma complicar aún más las irregularidades cometidas por la administración municipal saliente.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, instruye al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que realice una auditoría al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, en la que se analice el apego a la legalidad de las operaciones de compraventa de terrenos señaladas en el punto primero del presente acuerdo, de tal forma que pueda determinarse la existencia o no de presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente asunto se declare con el carácter de urgente resolución, de tal forma que sea dispensado el trámite de Comisión para discutirlo y decidirlo, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Atentamente
Hermosillo, Sonora. Septiembre 22 de 2009.

Diputada Gorgonia Rosas López

Diputado Bulmaro Andrés Pacheco Moreno

Diputado César Augusto Marcor Ramírez

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de diputado integrante de esta LIX Legislatura y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de que se emita un pronunciamiento por parte de este órgano legislativo en relación al problema que se está suscitando en el municipio de Quiriego, Sonora, en donde un grupo de personas no ha dejado tomar posesión legal del inmueble que ocupa el H. Ayuntamiento del señalado municipio, a las autoridades municipales electas popularmente en el pasado proceso electoral constitucional; en ese sentido, y con el objeto de sustentar la procedencia de nuestra solicitud, me remito a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El pasado 5 de julio de 2009 se llevaron a cabo los comicios electorales en todo el territorio del estado para elegir, entre otros, a los integrantes de los 72 ayuntamientos de Sonora.

Asimismo, el pasado 8 de julio de 2009, el Consejo Municipal Electoral del municipio de Quiriego, Sonora, una vez llevado a cabo el cómputo municipal, declaró la validez de la elección de munícipes celebrada y entregó la constancia de mayoría a la planilla de ayuntamiento integrada por los C. Nicolás Campas Romero como Presidente Municipal; Luís Humberto García Flores como Síndico Propietario; Elvira Naismea Martínez como Síndico Suplente; Guadalupe Ibarra Campas, Juan Martín López Mendivil, Valeria Guadalupe Mendoza Arce como Regidores Propietarios; y José Ismael Preciado Valenzuela, Guadalupe Vega Salazar y Arturo Valenzuela Valenzuela como Regidores Suplentes, postulados por la Alianza PRI SONORA, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Posteriormente y haciendo uso de su derecho legal, los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, a través de sus representantes legales, interpusieron sendos recursos de queja para impugnar la elección de ayuntamiento señalada, confirmando, el pasado 28 de julio de 2009, por unanimidad de votos de los magistrados que integran el Tribunal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, el cómputo y la declaración de validez de la elección de ayuntamiento del municipio de Quiriego, Sonora y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, efectuados por el Consejo Municipal Electoral del señalado municipio, a favor de la planilla de ayuntamiento mencionada en el párrafo anterior.

Ante la sentencia dictada por el Tribunal Electoral y de Transparencia Informativa, los partidos políticos actores siguieron la ruta jurídica procesal, con el fin de inconformarse por los resolutivos que le fueron contrarios a sus pretensiones en la resolución de mérito. El caso es que, con fecha 21 de agosto de 2009, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, resuelve confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Sonora, dejando, con esto, firme el acto reclamado y por lo tanto válido el proceso electoral de municipales en Quiriego, Sonora.

Seguidamente, y con fecha 16 de septiembre de 2009, los ciudadanos electos para ocupar los cargos respectivos del H. Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, tomaron la protesta constitucional de sus respectivos cargos.

Ahora bien, los ciudadanos señalados en líneas anteriores y en su carácter de autoridades municipales del mencionado ayuntamiento, acudieron a un servidor como diputado local electo por esa demarcación electoral del décimo noveno distrito electoral local, para que haga del conocimiento de esta Soberanía que desde la toma de posesión de los respectivos cargos conferidos, no han podido ingresar al recinto oficial del inmueble que ocupa el Palacio Municipal, toda vez de que han sido impedidos por un grupo

de personas que manifiestan inconformidad por los resultados del proceso electoral de Quiriego, Sonora, aún y como ha quedado asentado en párrafos anteriores, se han agotado todas las instancias legales del caso, por lo que vienen solicitando las señaladas autoridades municipale, el apoyo del H. Congreso del Estado de Sonora, a fin de que atendamos la problemática planteada.

Asimismo, hacen de nuestro conocimiento que las actividades propias de la administración municipal las han tenido que llevar a cabo en otras instalaciones, teniendo un detrimento en la efectividad de las mismas, toda vez de que en las oficinas del Palacio Municipal de Quiriego, Sonora, se encuentra la documentación y mobiliario de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades propias de las oficinas de Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura, Dirección de Obras, Contraloría, Desarrollo Social, DIF, TELECOM y Tesorería.

Además de lo anterior, hago del conocimiento de este Congreso del Estado, que el pasado 21 de septiembre de 2009, el C. Luís Humberto García Flores, en su carácter de Síndico y representante legal del H. Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, interpuso denuncia penal de hechos ante la Agencia Primera del Ministerio Público Especializada Delitos de Querrela en Ciudad Obregón, Sonora, en contra las personas que han estado obstaculizando la toma de posesión del inmueble que ocupa el Palacio Municipal de este municipio, por los delitos de sedición, despojo y/o por los que resulten responsables, tal y como consta en la copia de la denuncia penal respectiva que me presentaron, la cual hago llegar en este momento a este H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez expuesto todo lo anterior, considero que esta Soberanía debe de abocarse a atender este grave problema, pues el estado de derecho está siendo vulnerado por diversos ciudadanos del municipio de Quiriego, Sonora, obstaculizando el buen desarrollo de las actividades legales de sus autoridades municipales; por lo que propongo

realizar un exhorto a las autoridades que por disposición de ley están involucradas en la solución del asunto planteado, para que a la brevedad posible lo atiendan y resuelvan conforme a derecho, debiendo informar a este Congreso del Estado de los resolutiveos del caso concreto.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que gire de inmediato instrucciones precisas a las dependencias a su cargo, con el fin de que se aboquen a resolver la problemática del municipio de Quiriego, Sonora, donde un grupo de personas no ha dejado, hasta la fecha, tomar posesión legal a las autoridades municipales respectivas, del inmueble que ocupan las oficinas del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del municipio señalado, las cuales fueron electas legalmente para el periodo 2009-2012.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y considerando la necesidad imperante de que se restablezca el estado de derecho en el municipio de Quiriego, Sonora, solicito que el presente asunto se declare con el carácter de urgente resolución, para lo cual solicito, respetuosamente, el voto aprobatorio de nuestros compañeros diputados.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre de 2009

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

**POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA LESLIE PANTOJA
EN RELACIÓN A LA SEMANA DE LA
DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS**

Los trasplantes de órganos permiten dar una nueva oportunidad de vida a pacientes que de otra manera tienen pocas posibilidades de sobrevivir. Para que ello sea posible, además de los requerimientos técnicos y médicos necesarios para esas cirugías, es imprescindible contar con una cultura de donación de órganos. Sólo así podrían cubrirse las necesidades de nuestro Estado en la materia.

En México, de acuerdo con datos del sector salud, anualmente mueren unas 380 mil personas que podrían ser candidatas para donar. Muchas personas tienen la voluntad de ser donadores de órganos, pero muchas de las veces por desinformación o falta de cultura de donación de órganos no plasman o expresan debidamente su voluntad de hacerlo.

Para miles de pacientes recibir un trasplante es la única opción de tratamiento médico posible. Enfermedades crónicas y degenerativas afectan cada día a un mayor número de personas y no es raro que al final de muchos esfuerzos lo único que las puede mejorar sea un trasplante. Los órganos para trasplante sólo se pueden obtener a través de la donación, gracias a la solidaridad de las personas que deciden dar sus órganos para trasplantarlos a alguien más.

Según datos estadísticos, en nuestro país existe un promedio de sólo siete donadores por millón de habitantes, cifra ínfima comparada con las necesidades reales que se estiman en más de 40 donadores por millón de habitantes y más aún comparados con lo que se hace en otros países, como España -el líder mundial en este rubro-, que tiene 35, o Estados Unidos, que cuenta con 26 donantes por millón de habitantes. El número de

donadores en México es incluso bajo para el promedio que se registra en América Latina, de 10 donadores por millón de habitantes.

De acuerdo con especialistas en la materia, la principal diferencia entre esos países y México es que los procedimientos que agilizan la extracción, transporte y trasplante de órganos están apoyados por una cultura de la donación.

En nuestro Estado, la cultura de donación de órganos se ha convertido en un hecho aislado debido a la desinformación, ya que sólo nos convertimos en donadores en potencia cuando algún ser querido lo necesita y lamentablemente el egoísmo no nos permite hacer lo mismo para quienes no conocemos. Hay que recordar que nadie está exento: niños, mujeres, hombres, todos somos proclives a un trasplante.

Es así que por motivo de la Semana de la Donación y Trasplantes de Órganos, que se celebra del 21 al 26 de Septiembre acudo hoy ante esta tribuna con una iniciativa muy noble, que como único fin tiene la intención de facilitar a quien decidiera ser donador de órganos, plasmar dicha voluntad y permitir con esto dar esperanza a miles de personas que anualmente esperan un trasplante.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.